

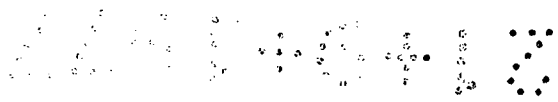


(10) ES	(11) NUMERO	(10) Y
	(21) 229.364	
	(22) FECHA DE PRESENTACION	
	17.6.77	

MODELO DE UTILIDAD

229.364

(30) PRIORIDADES:		
(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL	
	H01R	
(54) TITULO DE LA INVENCIÓN		
DISPOSITIVO DE PATA DE PINZA PARA INTERCONEXION ELECTRICA		
(71) SOLICITANTE (S)		
D. AMADEO MARTI CARBONELL		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE		
Ctra. Villavieja, 29.- NULES (Castellón)		
(72) INVENTOR (ES)		
(73) TITULAR (ES)		
(74) REPRESENTANTE		
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU		



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1                   La presente invención, según se expresa en el  
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un dis-  
positivo de pata de pinza para interconexión eléctrica, el  
cual ha sido concebido y realizado en orden a obtener nume-  
5                   rosas y notables ventajas respecto a otros dispositivos exis-  
tentes de análogas finalidades.

                  Las características que definen la presente in-  
vención, radican en el hecho de que la pata de pinza presen-  
ta incorporada una goma de conexión para un extremo del ca-  
ble conductor, de tal forma que la mencionada pieza de goma  
10                   se encuentra anclada para ser desmontable fácilmente. Asi-  
mismo, dicha pieza de goma está dotada de un vástago rosca-  
do que atraviesa transversalmente a la propia pata de pinza,  
quedando fijado a esta con el auxilio y complemento de una  
15                   tuerca de apriete que a su vez asegura la extensión del ca-  
ble de conexión contra la pata de la pinza propiamente di-  
cha.

                  Actualmente pertenece a la técnica conocida el  
hecho de practicar la interconexión eléctrica, concretamen-  
20                   te entre baterías de vehículos, partiendo de pinzas metáli-  
cas que presentan acoplados sobre una de sus manetas el ex-  
tremo de un cable conductor, existiendo ciertas dificulta-  
des en este tipo de sistema de interconexión eléctrica, cu-  
ya dificultad se centra precisamente en la conexión de los  
25                   extremos del cable conductor sobre las manetas o asideros  
correspondientes de las pinzas. Así, puede afirmarse que  
en las condiciones actuales de montaje, suelen aparecer  
conexiones imprecisas que perjudican la interconexión eléc-  
trica normal, o bien que el desajuste de los extre-  
30                   mos del cable conductor respecto a las manetas de la pinza

1 requiere una manipulación muy complicada, como consecuencia de un acceso difícil a las conexiones establecidas.

5 El dispositivo de pata de pinza para interconexión eléctrica a que se refiere la presente invención, resuelve los problemas habituales que plantea la conexión del extremo de un cable conductor a la pata de una pinza de interconexión, de tal forma que la solución a tales problemas se realizan mediante la constitución del dispositivo anteriormente mencionado de que es objeto la presente invención.

10 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva de una hoja única de planos, cuyas figuras representan lo siguiente:

15 Figura 1.- Muestra una vista esquemática y en despieces seccionada de la pata de pinza realizada según la invención, donde puede observarse la pieza de naturaleza metálica, la pieza de goma de conexión y el vástago que pasará a través de un orificio practicado en la primera pieza, realizándose la fijación y sujeción mediante la tuerca que se aprecia asimismo en la figura como pieza independiente de las anteriores.

20 Figura 2.- Muestra otra vista seccionada del dispositivo realizado según la invención, donde se aprecia el montaje del mismo, el cual retiene al cable conductor correspondiente.

25 A la vista de las mencionadas figuras, puede observarse la pieza 1 de naturaleza metálica, la cual presenta en la zona pericéntrica una escotadura 2 en la que existe practicado un orificio 3. La pieza metálica 1, es la que

30

1 constituye la pata de pinza propiamente dicha, la cual recibe el acoplamiento de la goma de conexión 4 a través del vástago 5, que atraviesa el orificio 3 y recibe a la tuerca 6.

5 De esta forma, la cabeza de la goma de conexión 4 se halla relacionada con el cable conductor 7 mediante la introducción del extremo 8 de este en el taladro u orificio practicado en la propia cabeza de la goma de conexión 4. Realizando así el montaje, y mediante la tuerca 6, se procede al apriete del conjunto, determinando la compresión del extremo 8, correspondiente al cable conductor 7 contra la pata de la pinza 1, quedando establecida la conexión que se requiere.

10 De esta forma, las ventajas derivadas del dispositivo, pueden resumirse en las siguientes:

15 PRIMERA.- Establecimiento de una conexión fácilmente amovible entre el extremo del cable conductor y pata de la pinza de conexión, bajo compresión regulable del extremo del cable conductor.

20 SEGUNDA.- Establecimiento de un acceso fácil y cómodo a las conexiones entre cable y pata de pinza, que permite liberar a la pinza de la conexión del cable en los casos en que se requiera.

25 TERCERA.- Perfección y rapidez en las conexiones entre el cable conductor y pata de pinza, dadas por la incorporación de la goma de conexión 4, cuyo montaje se efectúa bajo un proceso elemental, por lo que es evidente que el dispositivo conjunto consigue una utilidad superior a la de otros similares y actualmente existentes en el mercado.

30 No se considera necesario hacer mas extensa

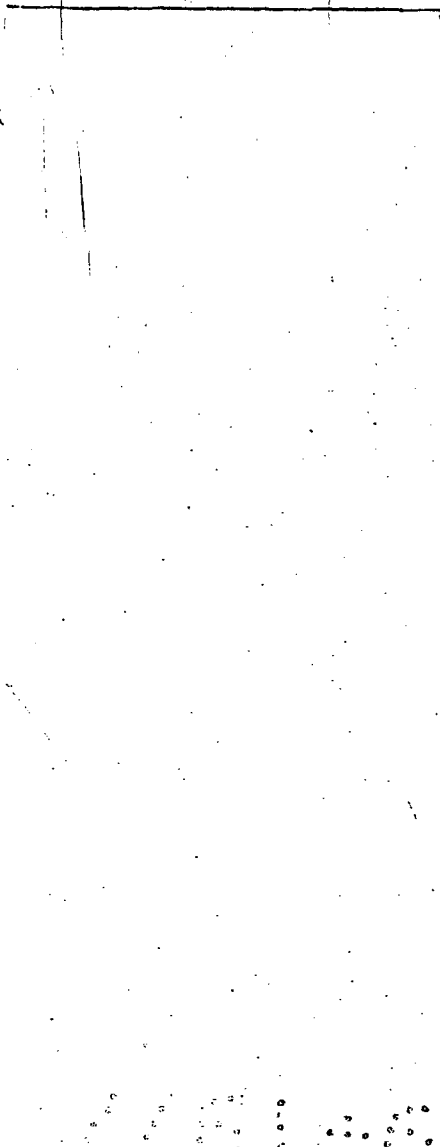
1

esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

5

Por todo ello, y para evitar posible imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desea reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

10



15

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:



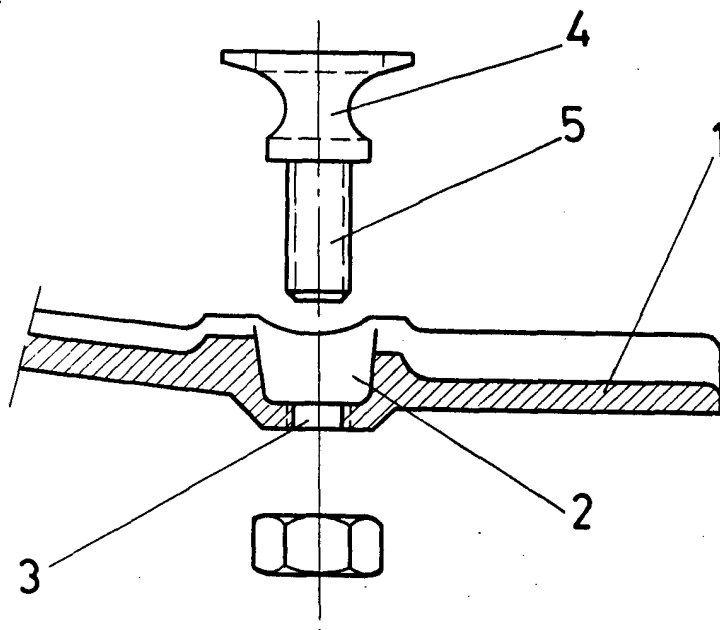


FIG-1

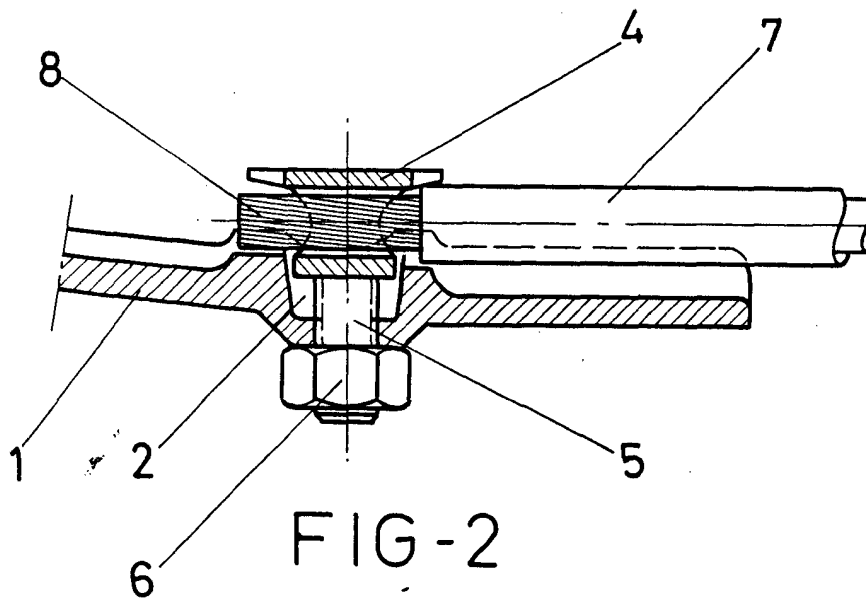


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 17de Junio de 1977  
BERNARDO UNGRIA  
p. p.